

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION DE LA SEÑORA MARTHA LUCIA MURILLO ASPRILLA.

En escrito que antecede, la señora MARTHA LUCIA MURILLO ASPRILLA, identificada con la C.C.No. 66811306 de Cali, presenta derecho de petición, en el cual solicita al despacho, se levante el embargo contra el inmueble de su propiedad con matrícula inmobiliaria No. 370-45636 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, embargado dentro del proceso ejecutivo de SAMIRA BEATRIZ SASTOQUE MARTINEZ contra MARTHA LUCIA MURILLO ASPRILLA con C.C.No. 38.472.118.

Lo anterior, por cuanto ella no es la demandada en dicho proceso, toda vez que su cédula de ciudadanía es totalmente diferente a la demandada, tal como consta en los documentos anexos.

Consecuente con lo anterior, por Secretaría se pudo constatar que, en esta agencia judicial, se tramitó proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, con Radicación No. 76.109.40.03.001.2011.00241.00, promovido por la señora SAMIRA BEATRIZ SASTOQUE MARTINEZ, contra la señora MARTHA LUCIA MURILLO ASPRILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.472.118, el cual se encuentra cancelado por Desistimiento Tácito, desde el 26 del mes de septiembre de 2017, y ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas.

Razón por la cual, por Secretaría, se dispondrá expedir el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, ordenando el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble en comento.

Igualmente, hágasele saber a la peticionaria por los medios de notificación por ella suministrado, correo electrónico: dianismoreno01@hotmail.com Celular No. 3053329799.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA ELIZABETH JIMINEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMINEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c32ee9b5c904052fae7693834fe0b12ae2430112e7371ff4278a744542e022

Documento generado en 04/11/2020 03:41:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

En la presenta demanda para un proceso ejecutivo de primera instancia, instaurada por el señor JAMES DANES CAICEDO, a través de apoderado judicial, contra CILENE CASTRO HURTADO, mediante auto interlocutorio No. 162 de Marzo 02 de 2020, se inadmitió por falta de unos requisitos de forma.

Durante el término que se le concedió a la parte actora para que subsanara los defectos que adolece la misma, no lo hizo, no dando cumplimiento a los requisitos exigidos según el informe secretarial que antecede.

Siendo así habrá que proceder a su rechazo conforme lo ordena el artículo 90 del C. G.P.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda para un proceso ejecutivo de única instancia, por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO.- HÁGASELE entrega a la parte solicitante de los anexos que se acompañaron con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHÍVESE la presente demanda y actuación surtida previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
JUEZ

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007901d3998f1bfab8211fd5c2aa2829ed188897d34940738ee64b22c11707f8**
Documento generado en 04/11/2020 03:41:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>